



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00082-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora María Ruby Canizales Sánchez

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023.

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 599

Rad. 760013110010-2021-00082-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se tiene que el extremo demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído No. 2099 del 5 de octubre de 2022, mismo que fue requerido en providencia No. 116 del 25 de enero de 2023.

Sin embargo, el presunto compañero permanente de la señora MARIA RUBY CANIZALES, se encuentra notificado en principio de la demanda de adjudicación de apoyos transitorio según lo obrante a documento No. 09 del expediente digital, empero en providencia No. 2191 del 13 de diciembre de 2021, se ordenó su notificación en virtud de la adecuación del proceso apoyo judicial con vocación de permanencia.

Así las cosas, atendiendo a lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del proceso el cual señala que es deber del juez: *“Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso”*, se realizará el correspondiente control de legalidad al referido proceso, ordenando únicamente la comunicación del señor JOSÉ



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00082-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora María Ruby Canizales Sánchez

WILLIAM ECHEVERRY GIRALDO¹ de la adecuación de trámite judicial de apoyo judicial con vocación de permanencia, misma que se procederá a librar a través del correo institucional de este estrado judicial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la ilegalidad del numeral segundo del proveído No. 2191 del 13 de diciembre de 2021, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. Ordenar la comunicación del señor JOSÉ WILLIAM ECHEVERRY GIRALDO de la adecuación de trámite judicial de apoyo judicial con vocación de permanencia, misma que se procederá a librar a través del correo institucional de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
03

¹ Williame0208@hotmail.com

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c31a01239109e25dc465bb29781eed5f90a34844dd6f425fdc1c95e0cac40a6**

Documento generado en 28/03/2023 08:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>